



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**COMPARACION DE PRECIOS**

**No. SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLOCACIÓN DE FINO E  
IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

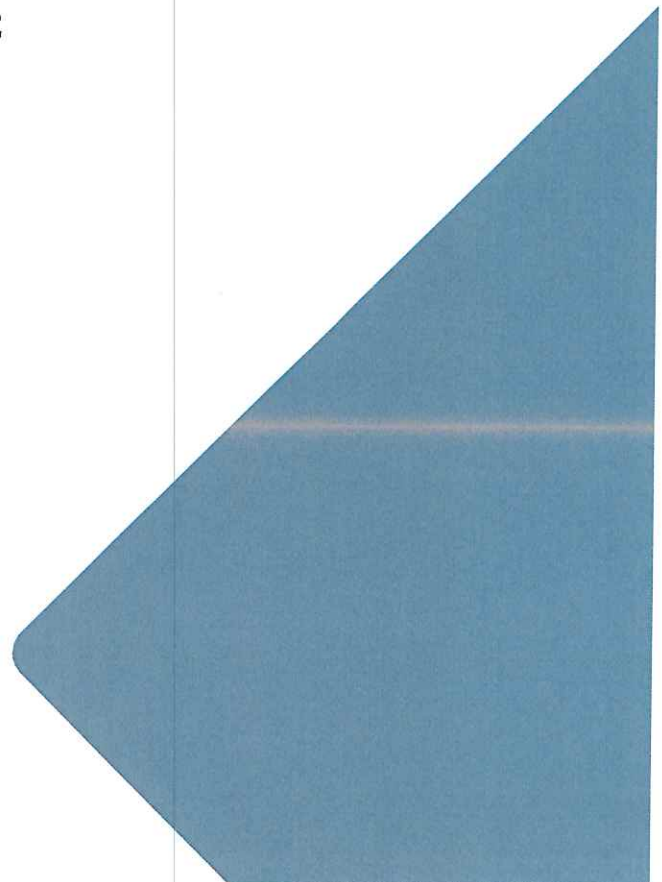
**INFORME FINAL EVALUACION TECNICA**

**FEBRERO 2022**

*ec*

*eh*

*HS*



# Contenido

1. Introducción .....	3
2. Objetivo .....	3
3. Criterios .....	3
4. Resultado general.....	3
4.1. Resultado de las documentaciones recibidas por oferente.....	4
Anexo 1:.....	¡Error! Marcador no definido.

ec  
uf  
HS

## 1. Introducción

En atención al acta de la reunión ordinaria realizada por el Comité de Compras y Contrataciones con el fin de dar apertura al Sobre A de los oferentes para el proceso de Comparación de Precios de la "Contratación de Servicios de Colocación de Fino e Impermeabilización de Techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos., para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana", Ref. SUPBANCO-CCC-CP-2021-0022, llevada a cabo el día 23 de noviembre de 2021; los peritos designados, mediante el procedimiento de comparación de precios, regidos por la Ley núm. 340-06, procedimos a evaluar las propuestas recibidas de los oferentes participantes en el concurso. Los resultados de la evaluación se plasman en el presente informe.

## 2. Objetivo

El objetivo del presente informe consiste en indicar la constancia y cumplimiento de la documentación presentada por los oferentes en este proceso, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Específicas y las especificaciones técnicas, a los fines de remitir los resultados de la evaluación técnica y dar la recomendación sobre los resultados de esta evaluación al Comité de Compras.

## 3. Criterios

En el marco del Proceso de la Comparación de Precios No. **SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023**, para la evaluación de constancia se consideraron los aspectos indicados en el Pliego de Condiciones literal **C**, página **8**, para indicar y/o cambiar cuales documentos exigibles en el proceso son subsanables y cuales no son subsanables, "Contenido del Sobre A: Documentación Legal (Credenciales), Documentación Financiera y Oferta Técnica" del oferente.

Luego de solicitar la documentación subsanable, a través de la División de Compras, se realizó con la elaboración de este informe final.

## 4. Resultado general

Para la presente comparación de precios se realizó la evaluación, en conjunto con todos los peritos designados, de ocho **(8)** expedientes de oferentes; tomando como base lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Específicas y lo establecido en las especificaciones técnicas, circular de preguntas y respuestas y enmiendas para servicios a contratar con este proceso.

Mediante este proceso, los peritos han determinado que se recomienda la habilitación de apertura del sobre B de cuatro **(4)** de los oferentes, ya que cumplen en la evaluación de las credenciales legales, financieras y cumplen con todos los requerimientos técnicos para pasar la siguiente fase; y se recomienda la No habilitación de cuatro **(4)** debido a incumplimiento de requisitos contenidos en el pliego. El resumen se describe en el **Cuadro 1**.

Cuadro No.1

No.	OFERENTES	EVALUACIÓN DE CREDENCIALES	ESTADOS FINANCIEROS	EVALUACIÓN TÉCNICA	RECOMENDACIÓN FINAL
1	Constructora e ingeniería Antigua Cáceres S.R.L.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	Constructora Peguero Encarnación, CONSTRUPE S.R.L.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	Constructora Cardova S.R.L.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	MEZGO Investment Construction S.R.L.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	Avi Constructora, S.R.L.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	Codeve, S.R.L.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	Cofesa, Ingenieros, Arquitectos Consultores, S.R.L.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	HV Civil Group S.R.L.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

#### 4.1. Resultado de las documentaciones recibidas por oferente.

Los oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios No. SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023, presentaron sus propuestas. En este sentido, este comité de peritos ha visto y evaluado las ofertas presentadas por los oferentes, de conformidad con las características y especificaciones solicitadas en las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones específicas y las preguntas y respuestas y enmiendas.

Respecto a las credenciales y documentos legales, se presenta lo evaluado de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Constructora e Ingeniería Antigua Cáceres, S.R.L.	Constructora Peguero Encarnación, S.R.L.	Constructora Cardova, S.R.L.	Construction Mezgo Investment &, S.R.L.	Henry Veloz Civil Group, S.R.L.	Codeve, S.R.L.	Cofesa, Ingenieros, Arquitectos Consultores, S.R.L.	Avi Constructora, S.R.L.
<b>Credenciales</b>									
1	Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	Cumple	No subsanado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No subsanado
3	Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

	de Contrataciones Púlicas								
4	Certificación de MIPYME, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales	Cumple	No subsanado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social	Cumple	No subsanado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Copia de los Estatutos Sociales de la Empresa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Copia de la última Acta de Asamblea vigente que elige o ratifica la Directiva Actual (con su nómina presencia)	Cumple	No subsanado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	Acta de Asamblea Extraordinaria que conoce modificación de los estatutos (si aplica)	N/A	No subsanado	N/A	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No subsanado
10	Copia de la cédula de identidad y electoral del representante legal de la empresa, o en caso de ser extranjero, su pasaporte	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11	Copia de su Registro Mercantil vigente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
12	Documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para asumir obligaciones y derechos en su nombre	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
13	Presentación de una Declaración Jurada debidamente legalizada ante notario, contentiva de las declaraciones	Cumple	No subsanado	No subsana do	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No subsanado

Sc  
 wf  
 S

indicadas en el Pliego de Condiciones Específicas									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Respecto de la evaluación de documentaciones realizada a las ofertas recibidas para suplir la **Contratación de Servicios de Colocación de Fino e Impermeabilización de Techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos.**, de acuerdo con la descripción de los rubros y los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, este Comité de Peritos ha visto que:

Constructora e Ingeniería Antigua Cáceres, S.R.L.		
Ítem observado	Resultado	Detalle
13 – Declaración Jurada	Subsanado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inicialmente se había expresado que si bien algunas de las declaraciones contenidas en la Declaración Jurada de Personas Jurídicas -RPE-F002- recibida, fechada del 22 de marzo de 2021 se orientaban a responder a lo requerido en el artículo 11, literal A, inciso xiii) del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al presente procedimiento, lo cierto era que otras declaraciones requeridas no se pudieron identificar en su totalidad.</li> </ul> <p>A modo de ejemplo, no se pudo identificar que la declaración contenga todo lo referido en los literales a) y d) de la disposición recién referida (artículo 11, literal A, inciso xiii) del Pliego de Condiciones Específicas. En tal virtud, se recomendó abarcar de manera expresa en la declaración todo lo dispuesto en dicho pliego, a fin de subsanar este requerimiento.</p> <p>El oferente subsanó este documento al presentar la Declaración Jurada RPE-F002 del 7 de diciembre de 2021.</p>

Constructora Peguero Encarnación, S.R.L.		
Ítems observados	Resultado	Detalle
2 – Formulario SNCC.F.042	No subsanado	<ul style="list-style-type: none"> <li>En cuanto a los ítems 2 y 9, se había indicado que en el formulario figuraba como domicilio legal del oferente la calle Isabel Santana núm. 3, casi esquina Duarte, k/m 13 (lo cual coincide con el Registro de Proveedores del Estado y el Registro Mercantil depositado). No obstante, en los estatutos de la empresa que fueron recibidos, figura como domicilio la calle Z, manzana 3, Edificio 1-A, local 12, Residencial José Contreras.</li> </ul> <p>Por lo tanto, se requirió que se indique y aclare el domicilio legal real del oferente de conformidad con la documentación corporativa que se ha recibido. En su defecto –de ser el domicilio actual en la calle Isabel Santana núm. 3–, se explicó que esto podría haber sido subsanado con la presentación del acta de asamblea y nómina de presencia que modifica los estatutos sociales en lo concerniente al domicilio (notar que, de hecho, el inciso 9 del numeral 11, literal A del Pliego de Condiciones Específicas del proceso, requiere que, en caso de que los estatutos hayan sufrido alguna modificación, se deposite el acta de asamblea extraordinaria que conoce de dicha modificación). No obstante, la asamblea recibida no contempla este cambio.</p>
5 – Certificación DGII	No subsanado	
6 – Certificación TSS	No subsanado	
8- Copia asamblea Directiva	No subsanado	
9 – Copia asamblea modificación	No subsanado	
13 -Declaración Jurada	No subsanado	
	Por lo anterior, se recomienda	

no habilitación de este oferente.

El acta de asamblea extraordinaria que fue recibida se celebró el 6 de octubre de 2021, la cual conoce de la modificación de su objeto social. Sin embargo, de haber ocurrido también un cambio de domicilio, como parecería indicar el Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042), entonces deberá aclararse y aportarse el acta de asamblea y nómina de presencia que aprueba dicha modificación.

A pesar de las observaciones, se recibió la misma documentación que había sido observada por lo que las observaciones comunicadas persisten.

- En cuanto al ítem 5, se había indicado que, si bien este documento fue aportado, debía depositarse uno más reciente, toda vez que data del 21 de octubre de 2021. Este tipo de certificaciones tienen una vigencia de 30 días, por lo que, al 23 de noviembre de 2021 (fecha de recepción de la oferta), ésta se encontraba expirada. No obstante, en el período de subsanación se recibió la misma documentación que había sido observada por lo que las observaciones comunicadas persisten.
- En cuanto al ítem 6, se había indicado que, si bien este documento fue aportado, debía depositarse uno más reciente, toda vez que data del 22 de octubre de 2021. Este tipo de certificaciones tienen una vigencia de 30 días, por lo que, al 23 de noviembre de 2021 (fecha de recepción de la oferta), ésta se encontraba expirada. No obstante, en el período de subsanación, se recibió la misma documentación que había sido observada por lo que las observaciones comunicadas persisten.
- En cuanto al ítem 8, se había observado que en la documentación recibida no se había identificado este documento, por lo que debía ser aportado para subsanar el requerimiento. No obstante, aún no se ha identificado el depósito de este documento.
- En cuanto al ítem 13, se había expresado que, si bien las declaraciones contenidas en la Declaración Jurada de Personas Jurídicas -RPE-F002- recibida, fechada del 15 de octubre de 2021 se orientaban a responder lo requerido en el artículo 11, literal A, inciso xiii) del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al presente procedimiento, lo cierto es que las declaraciones requeridas no se pudieron identificar en su totalidad.

En tal virtud, se recomendó abarcar de manera expresa en la declaración todo lo dispuesto en dicho pliego, a fin de subsanar este requerimiento.

En el período de subsanación se recibió declaración jurada de fecha anterior a la recibida, datada ésta del 2 de agosto de 2021. No obstante, el documento recibido contiene las disposiciones de la declaración jurada del 15 de octubre de 2021. En tal virtud, si bien ambas se orientan

EL  
W  
AS

a responder a lo requerido en el artículo 11, literal A, inciso xiii) del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al presente procedimiento, lo cierto es que las declaraciones requeridas no se pudieron identificar en su totalidad.

**Constructora Cardova, S.R.L.**

Ítem observado	Resultado	Detalle
13 – Declaración Jurada	No subsanado. Se recomienda no habilitación de este oferente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inicialmente se había expresado que, si bien algunas las declaraciones contenidas en la Declaración Jurada de Personas Jurídicas -RPE-F002- recibida, fechada del 17 de noviembre de 2021 se orientaban a responder a lo requerido en el artículo 11, literal A, inciso xiii) del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al presente procedimiento, lo cierto es que las declaraciones requeridas no se pudieron identificar en su totalidad.</li> </ul> <p>En tal virtud, se recomendó abarcar de manera expresa en la declaración todo lo dispuesto en dicho pliego, a fin de subsanar este requerimiento. No obstante, no se identificó subsanación de este oferente.</p> <p>Como se indica más adelante, la propuesta de este oferente no fue tomada en cuenta durante la etapa de subsanación por las razones que luego se explican.</p>

**Construction Mezzo Investment &, S.R.L.**

Ítem observado	Resultado	Detalle
5 – Certificación DGII	Subsanado	<ul style="list-style-type: none"> <li><u>En cuanto al ítem 5</u>, se había expresado que en la documentación recibida no se había identificado este documento, por lo que debía ser aportado para subsanar el requerimiento.</li> </ul> <p>El oferente subsanó al presentar la certificación del 8 de diciembre de 2021.</p>
8 – Asamblea Directiva	Subsanado	
13 – Declaración Jurada	Subsanado	
		<ul style="list-style-type: none"> <li><u>En cuanto al ítem 8</u>, se había expresado que, si bien se recibió el acta de asamblea celebrada por la entidad el 22 de febrero de 2021, mediante la cual se ratifica a los gerentes, no se había identificado la nómina de presencia de ésta. Al respecto, vale tener en cuenta que el párrafo I del artículo 116 de la Ley núm. 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, establece:</li> </ul> <p><i>“Párrafo I.- Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones” (subrayado añadido).</i></p>



En virtud de lo anterior, sin la nómina de presencia, la asamblea general recibida no se bastaría a sí misma, motivo por el cual se precisaba la nómina de presencia que contemple estas informaciones, como requiere el pliego.

Posteriormente, el oferente subsanó al presentar la nómina de presencia correspondiente a la asamblea del 22 de febrero de 2021.

- En cuanto al ítem 13, se había expresado que en la documentación recibida no se había identificado este documento, por lo que debía ser aportado para subsanar el requerimiento.

Posteriormente, el oferente subsanó al presentar la declaración jurada del 22 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 11, literal A, inciso xiii) del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al presente procedimiento.

**Henry Veloz Civil Group, S.R.L.**

Ítem observado	Resultado	Detalle
8 – Asamblea Directiva	Subsanado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto al ítem 8, se indicó que no se había identificado este documento en la documentación legal recibida, por lo que se requería su presentación. Esta documentación es esencial para confirmar el órgano directivo o de gestión actual, así como la validación del representante legal de la empresa.</li> </ul>
12 - Poder o habilitación del representante legal	Subsanado	<p>En el caso de las sociedades de responsabilidad limitada, como lo es el oferente (Henry Veloz Civil Group, S.R.L.), la Ley núm. 479-08, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada establece claramente lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 100.- (Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011) Las sociedades de responsabilidad limitada serán administradas por uno o más gerentes que deberán ser personas físicas, quienes podrán ser socios o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad. Serán designados para un período fijado por los estatutos y que no excederá de seis (6) años.</i></p> <p><i>Artículo 101.- (Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011) Frente a los socios, los poderes del o de los gerentes serán determinados por los estatutos sociales; en caso de silencio de éstos, los gerentes podrán llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad.</i></p> <p><i>Párrafo I.- (Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011) Frente a los terceros, el o los gerentes estarán investidos con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la</i></p>

uf  
ec  
B

sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuya expresamente a los socios.

(...)

**Artículo 102.- (Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011) La competencia para el nombramiento del o de los gerentes corresponderá exclusivamente a la asamblea general ordinaria. El nombramiento de los gerentes surtirá efecto desde el momento de su aceptación, sin embargo su designación sólo será oponible a los terceros a partir de su inscripción regular en el Registro Mercantil, conforme al artículo 30 de esta ley" (subrayado añadido).**

Con la satisfacción de este ítem, quedaría subsanado por igual el ítem 12 (habilitación del representante legal), toda vez que se habrá confirmado la calidad vigente del gerente, quien de conformidad con los estatutos de la sociedad tiene poder suficiente para llevar la representación de ésta.

- En cuanto al ítem 12, se indicó que, de conformidad con el ítem anterior, este ítem quedaría subsanado si y solo si se presenta el Acta de Asamblea vigente que elige o ratifica la Directiva actual y la nómina de presencia. Esto se debe a que, de conformidad con los estatutos de la sociedad, se entiende que el gerente ostenta la habilitación legal para representar a Henry Veloz Civil Group, S.R.L., con lo cual bastaría confirmar la designación/ratificación del gerente.

Mediante los estatutos de la sociedad que fueron recibidos (que datan del 18 de abril de 2014) se designó al señor Henry Valentín Veloz Merejo por un periodo de 6 años. Por lo que, a la fecha, se entiende que debe existir una asamblea ratificando su designación o designando a otro gerente.

El oferente subsanó ambos ítems al presentar la asamblea celebrada el 17 de mayo de 2021, junto con su nómina de presencia, mediante la cual se ratifica como gerente al señor Henry Valentín Veloz Morejo.

**Codeve, S.R.L.**

Ítem observado	Resultado	Detalle
2 – Formulario SNCC.F.042	Subsanado	• <u>En cuanto al ítem 2</u> , se indicó que en este formulario figura como representante autorizado del oferente el Ing. Rafael Vinicio Delgado Velázquez con la alegada calidad de gerente. No obstante, este señor no figura como parte del órgano de gestión ni dentro de los administradores/personas autorizadas a firmar de la sociedad, ni tampoco fue el gerente designado por la asamblea general del 9 de septiembre de 2021 que fue depositada por el oferente, en la cual se
12 - Poder o habilitación del representante legal	Subsanado	

13 – Declaración Jurada

elige como gerente general señor Jonnattan Rafael Delgado Velásquez por 6 años. Por consiguiente, el referido formulario no puede afirmarle tal calidad y para permanecer su firma debe acreditarse su calidad como apoderado. No obstante, no se había identificado un poder especial de representación dado al señor Rafael Vinicio Delgado Velázquez para el proceso de comparación de precios que nos ocupa.

Posteriormente, el oferente subsanó este ítem al presentar el poder de representación en favor del señor Rafael Vinicio Delgado Velázquez.

- En cuanto al ítem 12, se expresó que, en consonancia con lo anterior, y dado que el gerente y persona autorizada a firmar es el señor Jonnattan Rafael Delgado Velásquez, resultaba necesario que el oferente presentara el poder que habilita al Ing. Rafael Vinicio Delgado Velázquez a firmar la documentación del proceso o bien que toda la documentación sea firmada por una persona con calidad para firmar y representar a la sociedad.

Posteriormente, el oferente subsanó este ítem al presentar el poder de representación en favor del señor Rafael Vinicio Delgado Velázquez.

- En cuanto al ítem 13, se indicó que, si bien algunas de las declaraciones contenidas en la Declaración Jurada de Personas Jurídicas -RPE-F002- recibida, fechada del 22 de marzo de 2021 se orientan a responder a lo requerido en el artículo 11, literal A, inciso xiii) del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al presente procedimiento, lo cierto es que algunas declaraciones requeridas no se pudieron identificar en su totalidad.

A modo de ejemplo, no se pudo identificar que la declaración contenga todo lo referido en el literal d) de la disposición recién referida (artículo 11, literal A, inciso xiii) del Pliego de Condiciones Específicas. En tal virtud, se recomienda abarcar de manera expresa en la declaración todo lo dispuesto en dicho pliego, a fin de subsanar este requerimiento.

Posteriormente, el oferente subsanó al presentar la declaración jurada del 8 de diciembre de 2021.

Handwritten initials: "up", "ec", "B"

**Cofesa, Ingenieros, Arquitectos Consultores, S.R.L.**

Ítem observado	Resultado	Detalle
2 – Formulario SNCC.F.042	Subsanado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>En cuanto a los ítems 2 y 9</u>, se había indicado que, en este formulario figura como domicilio legal del oferente la calle Puerto Rico núm. 326, Alma Rosa II, Santo Domingo Este (lo cual coincide con el Registro de Proveedores del Estado y el Registro Mercantil depositado). No obstante, en los estatutos de la empresa que fueron recibidos, figura como domicilio la calle Egbert Morreson núm. 72, Respaldo Alma Rosa, Santo Domingo Este.</li> </ul>
9 – Asamblea modificación	Subsanado	
13 – Declaración Jurada		

Por lo tanto, se requería que se indicara y aclarara el domicilio legal real del oferente de conformidad con la documentación corporativa recibida. En su defecto –de ser el domicilio actual en la calle Puerto Rico núm. 326–, se explicó que podría ser subsanado con la presentación del acta de asamblea y nómina de presencia que modifica los estatutos sociales en lo concerniente al domicilio (notar que, de hecho, el inciso 9 del numeral 11, literal A del Pliego de Condiciones Específicas del proceso, requiere que, en caso de que los estatutos hayan sufrido alguna modificación, se deposite el acta de asamblea extraordinaria que conoce de dicha modificación). No obstante, la asamblea recibida no contempla este cambio.

El acta de asamblea extraordinaria que fue recibida se celebró el 9 de junio de 2021, la cual conoce de la modificación de su objeto social. Sin embargo, de haber ocurrido también un cambio de domicilio, como parecería indicar el Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042), entonces debía aclararse y aportarse el acta de asamblea y nómina de presencia que aprueba dicha modificación.

Posteriormente, el oferente subsanó los ítems 2 y 9 al presentar el acta de asamblea del 4 de junio de 2019, junto con su nómina de presencia.

- En cuanto al ítem 13, se había expresado que consta la declaración jurada del 22 de noviembre de 2021. No obstante, se solicitó que la misma sea sellada con el sello de la empresa, puesto que el oferente y declarante se trata de una persona jurídica, aun cuando esté representada por una persona física, a saber, el señor Rómulo Ferreira Lebrón.

Posteriormente, el oferente subsanó este ítem con la documentación remitida.

uj  
EC  
MS

**Avi Constructora, S.R.L.**

Ítem observado	Resultado	Detalle
2 – Formulario SNCC.F.042	No subsanado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>En cuanto a los ítems 2 y 9</u>, se había expresado que en este formulario figura como domicilio legal del oferente la calle Mustafá Kemal Ataturk núm. 53, Ensanche Naco (lo cual coincide con el Registro de Proveedores del Estado y el Registro Mercantil depositado). No obstante, en los estatutos de la empresa que fueron recibidos, figura como domicilio la calle Los Cerezos núm. 7, Urbanización Las Carmelitas, Los Prados.</li> </ul> <p>Por lo tanto, se requirió que se indique y aclare el domicilio legal real del oferente de conformidad con la documentación corporativa que se ha recibido. En su defecto –de ser el domicilio actual en la calle Mustafá Kemal Ataturk núm. 53–, esto podía ser subsanado con la presentación del acta de asamblea y nómina de presencia que modifica los estatutos sociales en lo concerniente al domicilio (notar que, de hecho, el inciso 9 del numeral 11, literal A del Pliego de Condiciones Específicas del proceso, requiere que, en caso de que los estatutos hayan sufrido alguna</p>
9 – Asamblea modificación	No subsanado	
13 – Declaración Jurada	No subsanado  Por lo tanto, se recomienda no habilitación de este oferente.	

modificación, se deposite el acta de asamblea extraordinaria que conoce de dicha modificación). No obstante, la asamblea recibida no contempla este cambio.

El acta de asamblea extraordinaria que fue recibida se celebró el 14 de octubre de 2020, la cual conoce de la ratificación del gerente, en respuesta al requerimiento del inciso 8 del numeral 11, literal A del Pliego de Condiciones Específicas del proceso. Sin embargo, de haber ocurrido un cambio de domicilio, como parecería indicar el Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042), entonces debía aclararse y aportarse el acta de asamblea y nómina de presencia que aprueba dicha modificación.

Sin embargo, no se identificó subsanación de este oferente.

- En cuanto al ítem 13, se indicó que, si bien las declaraciones contenidas en la Declaración Jurada de Personas Jurídicas -RPE-F002- recibida, fechada del 4 de junio de 2021 se orientan a responder a lo requerido en el artículo 11, literal A, inciso xiii) del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al presente procedimiento, lo cierto es que las declaraciones requeridas no se pudieron identificar en su totalidad.

A modo de ejemplo, no se pudo identificar que la declaración contenga todo lo referido en los literales a) y d) de la disposición recién referida (artículo 11, literal A, inciso xiii) del Pliego de Condiciones Específicas. En tal virtud, se recomendó abarcar de manera expresa en la declaración todo lo dispuesto en dicho pliego, a fin de subsanar este requerimiento.

Sin embargo, no se identificó subsanación de este oferente.

W  
E  
S

## 5. Evaluación Técnica

Las especificaciones técnicas que serán evaluadas en este proceso son las siguientes:

IMPERMEABILIZANTE DE TECHO		
Req.	Cantidad	Especificaciones Técnicas
1	1	<p>Servicio de impermeabilización de 990 Mt2 aproximado de techo de la sede principal de la superintendencia de bancos que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remoción y bote de lona asfáltica existente</li> <li>• Remoción de fino existente</li> <li>• Nivelación de techos, mediante la colocación de fino con pendiente según plano "PLANTA DE DRENAJES DE TECHOS EDIFICIO PRINCIPAL SB.pdf"</li> <li>• Limpieza y preparación del área.</li> <li>• Colocación de Pintura elastomérica color blanco en seco               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cumplir con requisitos ASTM D6083</li> <li>○ No flamable</li> <li>○ Cantidad de capas colocadas en concreto según recomendación del fabricante.</li> </ul> </li> <li>• Tipo: membrana mineral con refuerzo de polyester</li> <li>• Espesor: 4 mm a 5mm</li> <li>• Suministro y colocación de lona asfáltica de impermeabilización corrugada de 4 kg</li> <li>• Garantía de diez (10) años mínimos (libre mantenimiento)</li> <li>• Las áreas para intervenir son las siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Techo del Edificio Principal: 730 mt2.</li> <li>○ Vuelos del Edificio: 190 mt2.</li> <li>○ Área de mayordomía: 27 mt2.</li> <li>○ Área de UPS Central: 30 mt2.</li> <li>○ Resane e Impermeabilización de orificios de canalización tuberías de aires acondicionados salón multiuso y junta de conexión edificio principal y anexo.</li> </ul> </li> <li>• Incluir todos los materiales y herramientas necesarias para la correcta colocación del impermeabilizante.</li> </ul>
MOVILIZACION Y/O LEVANTAMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS		
Req.	Cantidad	Especificaciones Técnicas
2	1	<p>Servicio de levantamiento y movilización de equipos en el techo Edificio principal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantamiento de Unidades de aire para colocación de impermeabilizante.</li> <li>• Reubicación de una unidad de aire acondicionado en techo edificio principal.</li> <li>• Incluir todos los materiales necesarios para el correcta reubicación y levantamiento de los equipos.</li> </ul>

## 6. Conclusión de la Evaluación Técnica.

Luego de analizar las informaciones suministradas en las propuestas técnicas y documentos subsanables remitidos por los oferentes, relacionadas al proceso verificamos lo siguiente:

Item	Descripción	Constructora e Ingeniería Antigua Cáceres S.R.L.	Constructora Peguero Encarnación, CONSTRUPE S.R.L.	Constructora Cardona S.R.L.	MIZGO Investment Construcción S.R.L.	Avi Constructora, S.R.L.	Codeve, S.R.L.	Cofesa, Ingenieros, Arquitectos Consultores, S.R.L.	HV Civil Groups, R.L.
Documentación Técnica									
1	Oferta técnica. Debe incluir la descripción del servicio ofertado, (No Subsanable).	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario de Experiencia del Oferente (SNCC.D.049). El oferente debe tener al menos tres (03) años de experiencia en el mercado prestando servicios de igual magnitud. Debe presentar al menos tres (03) evidencias de órdenes de compras o contrato relacionado con características similares a los servicios requeridos en este proceso. Para esto debe presentar el formulario de experiencia del oferente con los soportes de finiquito de usos (recepción final de los trabajos, copias de contratos, copias de órdenes de compras, entre otros con el fin de evidenciar lo indicado en el formulario de experiencia del oferente). (No Subsanable).	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	El oferente debe entregar al menos tres (03) cartas de referencia de tres (03) clientes con los datos de las empresas donde se realizaron servicios similares a los requeridos en este proceso. La superintendencia a través de su equipo pericial podrá indagar sobre estos trabajos. (Subsanable).	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Formulario (SNCC.D.048) Experiencia Profesional del Personal Principal. Con sus Soportes. (No Subsanable).	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	El oferente debe presentar dentro de su propuesta los equipos de protección personal con que cuenta la empresa para la realización de los trabajos, deben incluir equipos para trabajos en altura, tomando en cuenta que el edificio consta de 4 niveles. (Subsanable)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	vi. El oferente debe presentar carta de compromiso presentando garantía de los servicios ofertados. (Subsanable).	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

#### A. Constructora e ingeniería Antigua Cáceres S.R.L.

El oferente aclaró los puntos solicitados en la etapa de subsanación por lo que **CUMPLE** con todos los requerimientos, en cuanto a cantidad, especificaciones y condiciones específicas de Servicios para el proceso de Comparación de especificaciones técnicas para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. En tal sentido, y, amparados en la documentación remitida por la empresa ofertante, las respuestas dadas posteriormente a la presentación de dicha documentación y las certificaciones versus evidencias exigidas y presentadas, hemos determinado se recomienda su **HABILITACIÓN** para la apertura del Sobre B.

#### B. Constructora Peguero Encarnación, CONSTRUPE S.R.L.

El oferente aclaró los puntos solicitados en la etapa de subsanación por lo que **CUMPLE** con todos los requerimientos, en cuanto a cantidad, especificaciones y condiciones específicas de Servicios para el proceso de Comparación de especificaciones técnicas para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. En tal sentido, y, amparados en la documentación remitida por la empresa ofertante, las respuestas dadas posteriormente a la presentación de dicha documentación y las certificaciones versus evidencias exigidas y presentadas, sin embargo No quedo habilitado en la parte de las credenciales. Por lo anterior, se recomienda **No Habilitación** de este oferente para la apertura del Sobre B.

### C. Constructora Cardova S.R.L.

El oferente Constructora Cardova S.R.L., no participo en la visita técnica como estaba estipulado en los términos de referencia del proceso, donde indica lo siguiente:

“Visita Técnica Obligatoria: Se realizará una visita técnica obligatoria por parte de los oferentes el viernes 12 de noviembre 2021 a las 10:00 a.m., para conocer el estado del techo y los equipos que se encuentran en el mismo; con el objetivo de garantizar que las ofertas presentadas sean lo más fiel a la realidad. Es obligatorio que los oferentes asistan a la visita para presentar ofertas.” de conformidad con los requerimientos procedimiento SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023.

Debido a lo expuesto anteriormente la propuesta de este oferente no fue tomada en cuenta durante la etapa de subsanación, razón por la que este oferente **No cumple**, se recomienda la **NO HABILITACIÓN de la apertura del sobre B.**

### D. MEZGO Investment Construction S.R.L.

Al oferente MEZGO Investment Construction S.R.L. “se le solicitaron algunos documentos con características subsanables, dentro el tiempo establecido en el cronograma del proceso, la documentación solicitada fue la siguiente:

- a) *Favor presentar imágenes con los equipos de protección personal con lo que cuentan la empresa, incluyendo para trabajos en altura.*
- b) *Favor completar la documentación del requerimiento **Formulario de Experiencia del Oferente (SNCC.D.049)**, mostrar al menos tres (3) evidencias de ordenes de compras o contratos.*
- c) *Favor completar **la ficha técnica** con la descripción de los trabajos a realizar y los productos a utilizar.*

Luego de recibidas las subsanaciones por parte del oferente y su verificación, los peritos comprobamos que los montos de los contratos presentados en el **Formulario de experiencia del Oferente (SNCC.D.049)** no corresponden con los montos en las ordenes de compras y contratos que soportan el formulario; por lo tanto, no cumple con los documentos presentados. Debido a lo expuesto anteriormente este equipo de peritos recomienda la **NO HABILITACIÓN de la apertura del sobre B.**

### E. Avi Constructora, S.R.L

Al oferente **Avi Constructora, S.R.L.** “se le solicitaron algunos documentos con características subsanables, dentro el tiempo establecido en el cronograma del proceso, la documentación solicitada fue la siguiente:

- a) *Favor presentar imágenes con los equipos de protección personal con lo que cuentan la empresa, incluyendo para trabajos en altura.*



b) Favor completar la documentación del requerimiento Formulario de Experiencia del Oferente (SNCC.D.049), mostrar al menos tres (3) evidencias de ordenes de compras o contratos.

El oferente no presento los documentos solicitados, por lo cual **No cumple** con las especificaciones técnicas requeridas. Debido a lo expuesto anteriormente este equipo de peritos recomienda la **NO HABILITACIÓN de la apertura del sobre B.**

#### **F. Codeve, S.R.L**

El oferente aclaró los puntos solicitados en la etapa de subsanación por lo que **CUMPLE** con todos los requerimientos, en cuanto a cantidad, especificaciones y condiciones específicas de Servicios para el proceso de Comparación de especificaciones técnicas para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. En tal sentido, y, amparados en la documentación remitida por la empresa ofertante, las respuestas dadas posteriormente a la presentación de dicha documentación y las certificaciones versus evidencias exigidas y presentadas, hemos determinado se recomienda su **HABILITACIÓN** para la apertura del Sobre B.

#### **G. Cofesa, Ingenieros, Arquitectos Consultores, S.R.L.**

El oferente aclaró los puntos solicitados en la etapa de subsanación por lo que **CUMPLE** con todos los requerimientos, en cuanto a cantidad, especificaciones y condiciones específicas de Servicios para el proceso de Comparación de especificaciones técnicas para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. En tal sentido, y, amparados en la documentación remitida por la empresa ofertante, las respuestas dadas posteriormente a la presentación de dicha documentación y las certificaciones versus evidencias exigidas y presentadas, hemos determinado se recomienda su **HABILITACIÓN** para la apertura del Sobre B.

W  
EC  
AS

#### **H. HV Civil Group S.R.L.**

El oferente aclaró los puntos solicitados en la etapa de subsanación por lo que **CUMPLE** con todos los requerimientos, en cuanto a cantidad, especificaciones y condiciones específicas de Servicios para el proceso de Comparación de especificaciones técnicas para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. En tal sentido, y, amparados en la documentación remitida por la empresa ofertante, las respuestas dadas posteriormente a la presentación de dicha documentación y las certificaciones versus evidencias exigidas y presentadas, hemos determinado se recomienda su **HABILITACIÓN** para la apertura del Sobre B.

## Conclusión

Mediante este proceso, los peritos han determinado que se recomienda la habilitación de apertura del sobre B de cuatro (4) de los oferentes, ya que cumplen en la evaluación de las credenciales legales, financieras y cumplen con todos los requerimientos técnicos para pasar la siguiente fase, estos oferentes son:

- **Constructora e ingeniería Antigua Cáceres S.R.L**
- **Codeve, S.R.L**
- **Cofesa, Ingenieros, Arquitectos Consultores, S.R.L.**
- **HV Civil Group S.R.L.**

Se recomienda la No habilitación de los siguientes cuatro (4) debido a incumplimiento de requisitos contenidos en el pliego.

- **Constructora Peguero Encarnación, CONSTRUPE S.R.L.**
- **Constructora Cardova S.R.L.**
- **MEZGO Investment Construction S.R.L.**
- **Avi Constructora, S.R.L.**

Hecho y firmado en un (01) original de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



**Jose Daniel Pineda A.**

Encargado de División de Mantenimiento y  
Transportación  
Departamento de Gestión de Edificaciones y  
Servicios



**Eudy de la Cruz**

Encargado de Unidad de Mantenimiento  
Departamento de Gestión de Edificaciones y  
Servicios



**María Fernanda Sansur Báez**

ABOGADA JUNIOR  
CONSULTORÍA JURÍDICA

Este perito firma únicamente en evaluación de la documentación  
legal (credenciales)